



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RAZA OVINA ALCARREÑA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO "RAZA AUTÓCTONA" EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de fecha 21 de octubre de 2014, del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona" en la carne de animales de raza alcarreña, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RAZA OVINA ALCARREÑA (A.G.R.A.L) es la entidad actualmente reconocida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, para la gestión del Libro Genealógico de la raza ovina alcarreña, según la Resolución de 22 de marzo de 2005 de la Dirección General de la Producción Agropecuaria, por la que se reconoce oficialmente a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RAZA OVINA ALCARREÑA (A.G.R.A.L) para la gestión del Libro Genealógico de la raza ovina alcarreña.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal y con el Decreto 126/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha corresponde a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona" en la carne de animales de raza alcarreña.

TERCERO.- Por todo lo expuesto, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo "raza autóctona" a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RAZA OVINA ALCARREÑA, para la carne de animales de raza alcarreña según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación y aprobado el 21 de octubre de 2014 por el Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.



Segundo.- Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Tercero.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

Madrid, a 28 de octubre 2014

EL DIRECTOR GENERAL

Fernando

Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

